Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA
Medellín, septiembre quince de dos mil veintiuno

PROCESO: LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR – VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE: Marina Quintero Viuda de Arias
DEMANDADO: Hernando Rincón Mejía
RADICADO: 05001-31-10-011-2021-00466-00
PROCEDENCIA: Reparto
INSTANCIA: Única
PROVIDENCIA: Interlocutorio N° 559
TEMAS Y SUBTEMAS: La demanda cumple con los requisitos formales
DECISIÓN: Admitir demanda.

La señora Marina Quintero Viuda de Arias, mayor de edad, vecina de esta urbe, actuando por intermedio de apoderado judicial idóneo, acude a la jurisdicción para interponer demanda Verbal Sumaria con pretensión de Levantamiento de Afectación a Vivienda Familiar en contra del señor Hernando Rincón Mejía, mayor de edad y domicilio desconocido.

CONSIDERACIONES

Revisada la presente demanda se tiene que la misma se encuentra conforme a lo exigido en los artículos 82, 83 y 84 CGP, la ley 258 de 1996 y la ley 854 de 2003, por lo tanto, se procederá a su admisión y a imprimirle el trámite de rigor.

Como se aduce en la demanda ignorar el lugar donde pueda ser citado el demandado, en los términos del art. 293 del CGP procédase a su emplazamiento. Elabórese el edicto según lo dispone el art. 108 de la misma codificación y publíquese el mismo al tenor de lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA** de Medellín – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR a trámite la demanda en cuestión, por las razones advertidas en este proveído.

SEGUNDO: IMPRIMIR a este juicio el trámite verbal sumario, contenido en el artículo 392 CGP y artículo 10 de la ley 258 de 1996.

TERCERO: EMPLAZAR al demandado **Hernando Rincón Mejía** en los términos del art. 293 del CGP. Elabórese el edicto según lo dispuesto por el art. 108 de la misma codificación y publíquese el mismo al tenor de lo ordenado en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Familia 011 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f674fc52d3544a45e4d3bd7059f7f0a26b10d1008799844c1d52b9ca922b54ce
Documento generado en 15/09/2021 03:54:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica